

# Funerales, actos, ceremonias u homenajes Civiles por fallecimiento organizados por personas, entidades o colectivos

VITORIA-GASTEIZ  
4 junio/ekainaren 4.a



# **UNA CIUDAD EJEMPLO Y MODELO EN DERECHOS CIVILES**

En el 30º Aniversario de Vitoria-Gasteiz como capital de Euskadi, nuestra ciudad es hoy más que nunca capital de los derechos. Nuestra ciudad ha sido la primera de toda España en llevar a cabo el registro de parejas de hecho y también el registro de testamentos vitales. Además, lideramos el incremento de recursos al uno por ciento para proyectos de cooperación al desarrollo.

Junto a ello, somos ejemplo en la política de vivienda más comprometida con el derecho a llevar una vida autónoma y, desde hoy, pasamos a ser de las primeras capitales de todo el Estado en facilitar los funerales civiles.

## **TESTAMENTOS VITALES**

En noviembre de 2001 el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se convertía de nuevo en referente como defensor de los derechos de la ciudadanía. En esta ocasión se convertía en el primer registro municipal depositario de testamentos vitales de España.

El Ayuntamiento se erigió en notario y salvaguarda de la voluntad de aquellos residentes de la capital alavesa que no querían ver prolongada su vida por métodos artificiales en caso de enfermedad terminal o de encontrarse en estado vegetativo.

La iniciativa fue apadrinada por el PSE y apoyada por todas las fuerzas políticas. El proyecto ponía a disposición de cualquier ciudadano o ciudadana mayor de edad y con capacidad “jurídica y de obrar” y empadronada en la capital de Euskadi, un servicio de custodia del documento que la persona demandante redactaba como deseo en caso de enfermedad grave. La Secretaría General se hacía cargo del escrito.

El papel del Ayuntamiento era el de notario y depositario de la voluntad, que debía ser presentada por el demandante en presencia de dos testigos a los cuales no le uniese lazos familiares ni patrimoniales, al mismo tiempo que designaba a una persona como su interlocutor para sustituirle en caso de que no pudiera expresarse personalmente. Como tercer testigo actuaba un funcionario municipal: la Secretaria

General del Ayuntamiento, que garantizaba asimismo la confidencialidad de este servicio.

Posteriormente, a través del Decreto 270/2003 de 4 de noviembre, se creó el Registro Vasco de Voluntades Anticipadas, y el Departamento de Sanidad del Gobierno vasco pasó a ser el nuevo depositario de los testamento vitales de Vitoria-Gasteiz.

## **BEBE LAGUNTZA**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz aprobó en Junta de Gobierno de 9 de mayo de 2008, las condiciones que regulaban las Ayudas 2007 del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por nacimiento/adopción de hijos/as y que denominó BEBE LAGUNTZA.

Esta ayuda se puso en marcha tras detectar la necesidad de apoyar a las familias en su deseo de tener hijos/as sin que esto supusiese una merma en sus derechos, y así mejorar la tasa de juventud que era inferior a la nacional.

El Ayuntamiento, consciente de la posibilidad de completar las actuaciones de otras instituciones públicas y con la voluntad de fomentar y apoyar a las familias, creó una partida presupuestaria a este fin en los presupuestos del año 2008, y que ha mantenido hasta la actualidad.

Para conceder las ayudas hay que cumplir ciertos requisitos, como que la persona beneficiaria debe estar empadronada en Vitoria-Gasteiz cinco de los últimos diez años y al menos uno de ellos de forma continua e inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud. Además, la unidad familiar no debe superar los 43.000 € o los 56.000 € anuales en el caso de las familias numerosas.

El importe medio de ayudas resulta en torno a los 996 euros.

Desde que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz implementó la ayuda BEBE LAGUNTZA, cerca de tres mil familias vitorianas se han visto beneficiadas, exactamente 2.497, y para ello se ha destinado un presupuesto total de 3.316.500 euros.

La convocatoria para las concesiones de estas ayudas para los niños nacidos en el segundo cuatrimestre de 2009 está abierta y podrán beneficiarse 803 familias

Uno de los ámbitos más característicos de toda sociedad humana, en los que se manifiesta la libertad de culto, es precisamente el de las tradiciones religiosas y sociales relacionadas con el culto a los difuntos, y con las honras y ritos fúnebres a través de los cuales los seres humanos nos enfrentamos con el límite de la vida, es decir la muerte y la finitud.

La Constitución de 1978 responde a un pensamiento constituyente congruente con la idea del Estado Social y Democrático de Derecho que compromete a los poderes públicos no sólo con un mandato de garantía negativa de los derechos y libertades sino que les obliga a una actitud proactiva de modo que estos no pueden conformarse con un mero dejar hacer sino que están obligados a promover unas condiciones de igualdad y de libertad reales, así declara en su *Artículo 9.2*:

*“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”*

Entre aquellas libertades fundamentales reconocidas a la ciudadanía están la libertad ideológica, religiosa y de culto mencionada en el *Artículo 16*:

*“Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley.”*

En nuestra sociedad ese trance de la muerte ha venido asociado a la fe religiosa y las Iglesias disponen de templos y de una larga tradición de honras y ritos fúnebres que permiten a las familias de los fallecidos honrar a sus difuntos, pero en una sociedad abierta y pluralista como la nuestra existen también personas de convicciones secularizadas que ajenos a cualquier iglesia no pueden acceder a unas honras fúnebres de sus difuntos en locales dignos y adecuados para hacer su luto personal y realizar el último adiós a sus difuntos.

Para promover en este terreno una adecuada igualdad entre todos, cualesquiera que sean sus íntimas convicciones religiosas o filosóficas sobre el final de la vida, los poderes públicos pueden y deben facilitar algún tipo de local con aforo y con las condiciones de prestancia y decoro necesarias para que las familias y cualesquiera otros, sean personas físicas o asociaciones, que lo deseen puedan realizar las honras fúnebres, reconocimientos, homenajes o ceremonias que merecen los difuntos.

Por todo ello, Vitoria-Gasteiz da un paso más en los derechos de nuestra ciudadanía con el decreto que tiene por objeto ordenar la autorización y utilización de locales municipales y espacios públicos en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, para la realización de funerales, actos, ceremonias u homenajes civiles por fallecimiento, organizados por personas, entidades o colectivos.

## **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

El uso de los locales o espacios públicos ubicados en los centros cívicos se regulará de acuerdo al Reglamento de Centros Cívicos e Instalaciones Deportivas. En dicho reglamento se establecen las normas de uso y las formas de reserva y alquiler de espacios que en este caso únicamente tendrá como fin la presencia de ánforas o urnas para cenizas. No están permitidas las celebraciones de cuerpo presente.

En el caso de requerir un espacio con aforo superior al disponible en la red de Centros Cívicos, se podrá solicitar la reserva de salas en el Palacio de Villasuso o en el Palacio de Congresos y Exposiciones Europa.

La reserva y alquiler de los espacios disponibles en la red de Centros Cívicos para funerales, actos, ceremonias u homenajes civiles podrá ser tramitada a través de la web municipal o presencialmente en cualquier Centro Cívico.

En el caso del Palacio de Villasuso y del Palacio de Congresos y Exposiciones Europa, la consulta de ocupación, reserva y alquiler se tramitará por los canales ordinarios existentes, es decir, bien a través del teléfono, fax, e-mail o presencialmente en la oficina de Congresos, de lunes a viernes, en horario de la misma.

Los funerales, ceremonias, actos u homenajes civiles, podrán efectuarse durante todos los días y en horario de apertura, incluyéndose domingos y festivos en aquellos casos que el horario lo permita, y siempre que el local no estuviera reservado anteriormente para otro uso.

La duración de la ceremonia no podrá exceder de dos horas.

Para garantizar el normal desarrollo de la ceremonia, los empleados públicos de los centros cívicos así como los empleados públicos del Palacio de Villasuso y del Palacio de Congresos y Exposiciones Europa, velarán por que se cumplan la normativa establecida en el Reglamento de Centros Cívicos e Instalaciones Deportivas y en el Reglamento establecido dentro de las Normas de Uso del Palacio de Congresos Europa y Palacio de Villasuso respectivamente, publicadas dentro de las Ordenanzas fiscales y precios públicos municipales.

Los servicios complementarios para la celebración del acto, los aportará la persona interesada e irán a su cargo sin perjuicio de la supervisión de los mismos por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Así mismo, si quienes solicitan necesitaran ornamentar o acondicionar de forma extraordinaria el espacio donde se celebrará el acto, deberán hacerlo saber previamente al Ayuntamiento, siempre y en todo caso, los gastos generados serán a cargo de la persona o personas solicitantes, debiendo respetar escrupulosamente las características del espacio afectado.

Los espacios destinados a este uso estarán sujetos al pago de las tarifas aprobadas en las Ordenanzas fiscales Municipales, siendo de aplicación la tarifa para entidades y actos privados.

**Espacios municipales disponibles para albergar funerales civiles**

Espacios con aforo **inferior** a 200 personas. Centros Cívicos.

Espacios con aforo **superior** a 200 personas. Palacio Europa y Palacio de Villasuso.

## **Centros Cívicos**

- **Centro Cívico Aldabe**

Sala polivalente sociocultural de Aldabe. Aforo para 60 personas.

Salón de actos. Aforo para 165 personas.

- **Centro Cívico Arana**

Salón de actos de Arana. Aforo para 130 personas.

- **Centro Cívico Ariznabarra**

Sala polivalente sociocultural de Ariznabarra. Aforo para 50 personas.

Salón de actos de Ariznabarra. Aforo para 197 personas.

- **Centro Cívico Arriaga**

Sala polivalente sociocultural de Arriaga. Aforo para 40 personas.

Teatro Ipar-Arriaga. Aforo para 190 personas.

- **Centro Cívico Lakua**

Sala polivalente sociocultural de Lakua. Aforo para 50 personas.

- **Centro Cívico Judimendi**

Sala polivalente sociocultural de Judimendi. Aforo para 70 personas.

- **Centro Cívico Hegoalde**

Sala polivalente sociocultural de Hegoalde. Aforo para 50 personas.

- **Centro Cívico Iparralde**

Sala polivalente. Aforo para 50 personas

- **Centro Cívico El Pilar**

Sala polivalente. Aforo para 50 personas

### **Palacio Europa**

Sala Francisco de Vitoria. Aforo para 450 personas

### **Palacio de Villasuso**

Sala Martín de Salinas. Aforo para 250 personas.

.

**Vitoria-Gasteiz, 4 junio de 2010**